



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
MÁLAGA  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo, cuya comunicación se efectuó el día 26 de noviembre de 2019, con CSV “e4d33b0c434ef36457ffc51eaf1866d51e226f3c”, advirtiéndose error en el título del asunto, así donde dice... “cosecha 2019-2010”, debe decir... cosecha “2019-2020”, por lo que procede nuevamente efectuar su traslado.

**Punto núm. 1.1.1.- Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2019.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Aprobación de la Convocatoria para el XIX Premio a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2019-2020.**

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión del doce de noviembre de dos mil diecinueve, se informó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Desarrollo Económico Sostenible, sobre “*Aprobación de la Convocatoria para el XIX Premio a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2019-2020*”, emitiéndose el siguiente dictamen:

Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión ordinaria de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitió el siguiente dictamen, que literalmente dice:

**“Punto núm. 1.1.2.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Aprobación de la Convocatoria para el XIX Premio a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2019-2010. (Junta Gobierno).**

La Comisión conoció la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN**

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2019, en su punto 1.4.2 por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, publicado en el BOP con fecha 19 de junio de 2019 y nº de Edicto 4288/2019, y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del



desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación que represento se ha convocado este premio con el objeto de fortalecer, consolidar y/o dinamizar el sector del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta que entre los fines de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según el Decreto núm. 2278/2019, de 16 de agosto, en el que se determinan las funciones, contenidos y adscripción de las unidades administrativas y orgánicas a las distintas Delegaciones, se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia, y teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias permiten la edición de un premio consolidado desde sus orígenes en el año 2000, cuando se celebró la primera edición del premio del aceite de oliva virgen extra de la Diputación, y dentro del ámbito de actuación de dicha Delegación, impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, actualizado para la anualidad 2019 mediante acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2019, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 2142/2019, de 23 de julio, y teniendo en cuenta la retención de crédito efectuada con núm. 220199000114, tras haber solicitado la tramitación anticipada del expediente de gasto según art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la intención de celebrar el premio lo más próximo posible a la terminación de la recolección de la aceituna para que las muestras presentadas a concurso sean de la mayor calidad posible evitando así, que el tiempo de almacenamiento de las muestras pueda afectar a sus propiedades.

Así pues, en base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa, propone:

a) Aprobar la Convocatoria para el XIX Premio a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2019-2020, según los requisitos recogidos en las bases correspondientes aprobadas acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2019, en su punto 1.4.2, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 19 de junio de 2019 y nº de Edicto 4288/2019.

b) Manifiestar que se establecen tres (3) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación y dotados cada uno de ellos con 6.666,66 euros:

1. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Verde Intenso.
2. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Verde Medio.
3. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Maduro.

Los aceites que podrán participar en el premio serán los aceites producidos durante la cosecha 2019-2020.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los aceites ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada aceite.

Se podrá recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad.

c) Ordenar la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, señalando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

d) Indicar que el objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los "Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga", con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del



impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia, según se recoge en la base 1 de las bases reguladoras.

e) Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en la base 4.3 de las bases reguladoras. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un aceite a concurso. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Acordar que la documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III)
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (Anexo IV)
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA)
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.

g) Indicar que para la recogida de las muestras se atenderá a lo indicado en la base quinta de las bases reguladoras:

1. La Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados, y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado de, al menos, 3.000 litros para producciones inferiores a 50.000 litros y 5.000 litros para producciones superiores a 50.000 litros.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico en laboratorio especializado, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, convocatoria, fecha de toma de muestras y código identificativo. Dicho código identificativo constará de dos números que harán referencia a la almazara y a la categoría del premio. Una vez concluido el proceso de recogida de muestras, la secretaría del premio asignará un número a cada muestra, que será correlativo y sustituirá al anterior código identificativo a la hora de realizarse la cata, eliminando así toda referencia al origen de la misma. Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.

4. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

h) Acordar que durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la Hoja de Valoración Sensorial incluida en las bases reguladoras (Anexo V) para describir los aceites presentados a concurso.

i) El importe destinado a premios se financiará mediante 19.999,98 euros, a razón de 6.666,66 euros por cada aceite ganador en cada categoría, imputados en la aplicación presupuestaria 1101/4191/47900 (Empresas Privadas) del ejercicio 2020 (según Decreto 2373/2019, de 6 de agosto), quedando condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto general y según retención de crédito efectuada con núm. 220199000114, tras haber sido solicitada la tramitación anticipada del expediente de gasto según el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, para su conocimiento y efectos.”



En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio, informe de Intervención y el correspondiente documento contable (RC 220199000114).

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

LA SECRETARÍA



**FIRMANTE**

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

**CÓDIGO CSV**

60d80c126ea26fd6a03541353cb46ad24bb5f2a6

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*529\*\*

**FECHA Y HORA**

29/11/2019 11:57:45 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

60d80c126ea26fd6a03541353cb46ad24bb5f2a6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2019\_000000000000000000000002169047

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/11/2019 12:11:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 60d80c126ea26fd6a03541353cb46ad24bb5f2a6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)